



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1017)
07 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 05 de mayo de 2016”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 05 de mayo de 2016”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 *“Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño”* dentro de los cuales se incluyó el hogar de OSCAR FIDEL DIAZ BURBANO identificada con la cédula No. 1089458240, quien fue beneficiario en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, y la Resolución 1280 del 05 de mayo de 2016 *“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño”* dentro de los cuales se incluyó a los hogares de MARIA DEL CONSUELO DIAZ ENRIQUEZ identificada con la cédula No. 59122551 y ROSA NIDIA BUCHELY ORDOÑEZ identificada con la cédula No. 27198541, quienes fueron beneficiarios en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño.

Que con posterioridad a dicha asignación los hogares antes señalados presentaron renuncia a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 3140 del 04 de octubre de 2016.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de cuarenta y cuatro (44) hogares que se

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 05 de mayo de 2016”.

encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 11 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de agosto de 2018, radicada con el No. 2018EE0065111.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02972 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, es de 64 SMLMV, de la vigencia 2016.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos M/Cte. (\$132.375.360,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 05 de mayo de 2016”.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02972 del 30 de noviembre de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionado por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a los hogares SFVE seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02972 del 30 de noviembre de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño, encabezado por la persona que se relaciona a continuación

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: EL PEÑOL

PROYECTO: URBANIZACIÓN DON JUAN BOQUERÓN

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	41119345	MARTHA LILIANA	DELGADO ORTEGA	\$ 44.125.120,00
2	42026278	MARTHA LILIA	MUÑOZ HOYOS	\$ 44.125.120,00
3	1089459255	SAIRA GABRIELA	LOPEZ IBARRA	\$ 44.125.120,00
TOTAL SFVE ASIGNADOS				\$132.375.360,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 5 de mayo de 2016, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que presentaron renuncia de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1129 del 26 de abril de 2016 y No. 1280 del 05 de mayo de 2016”.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol del departamento de Nariño a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

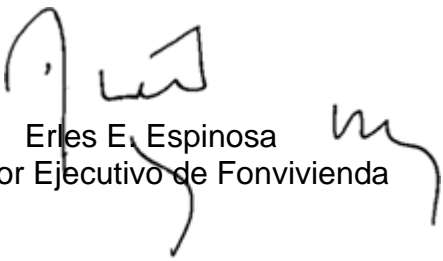
Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 JUNIO 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández